DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0844-1PO2-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 8, 42, 48 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Función Pública.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Isidro Pedraza Chávez.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de septiembre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de septiembre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Función Pública.

II.- SINOPSIS.

Otorgar condiciones preferenciales a las empresas nacionales de tipo rural, especialmente en las operaciones comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, donde propone que se les adjudique cuando menos el 50 por ciento del valor de las adquisiciones; así como explicitar que en estos procesos, el mismo sector se beneficiará irrestrictamente de la excepción de presentar garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el párrafo segundo del artículo 134, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo a las reglas de técnica legislativa, precisar con líneas de puntos suspensivos las fracciones y párrafos no modificados.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO **Artículo 8.-** Atendiendo a las disposiciones de esta *L*ey y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de *Comercio y Fomento Industrial* dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas. …	**Iniciativa con proyecto de decreto** **Artículo Único.** Se reforman los artículos 8, primer párrafo; 42, último párrafo; 48, segundo párrafo; y 53, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue: **Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público** **Título Primero** **Disposiciones Generales** **Capítulo Único** **Artículo 8.** Atendiendo a las disposiciones de esta **l**ey y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de **Economía** dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas, **otorgándoseles condiciones preferenciales a las del ámbito rural.**

	Capítulo Segundo **De la Licitación Pública** **Capítulo Tercero** **De las Excepciones a la Licitación Pública**
Artículo 42.- … **…** **…** **…** **…** Para fomentar el desarrollo y la participación de las empresas nacionales micro, pequeñas y medianas, las dependencias y entidades *procurarán* que las operaciones comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo, sean adjudicadas a aquellas cuando menos el cincuenta por ciento del valor de *los contratos*.	**Artículo 42.** Para fomentar el desarrollo y la participación de las empresas nacionales micro, pequeñas y medianas, **con atención preferencial a los de tipo rural,** las dependencias y entidades **estarán sujetas** a que las operaciones comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que a se refiere este artículo, sean adjudicadas a aquellas cuando menos el cincuenta por ciento del valor de **las adquisiciones.** **Título Cuarto** **De los Contratos** **Capítulo Único**

Artículo 48. …	**Artículo 48.**
I y II. …	
Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. En los casos señalados en los artículos 41, fracciones IV, *XI* y XIV, y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.	Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. En los casos señalados en los artículos 41, fracciones IV **y** XIV, y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo**; tratándose del caso referido en la fracción XI del artículo 41 de esta Ley, la excepción no tendrá ninguna restricción.**
…	
Artículo 53.- Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.	**Artículo 53.** Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en las que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado. **Estas disposiciones no aplican para el caso previsto en la fracción XI del artículo 41 de esta Ley.**
…	
…	

	Transitorios **Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MENR